

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29788

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial de Trenque Lauquen

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil.

Resolución N° 766/2025

3000-29312-20205

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el Magistrado a cargo del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, solicitando suspensión de términos procesales por los días 2, 3 y 4 de julio del corriente año, con motivo de la mudanza del organismo a su cargo.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante las citadas jornadas se producirá la mudanza del citado organismo a su nueva sede, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art. 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, por los días 2, 3 y 4 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 11 de julio de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Avellaneda Lanús.

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia Nro. 5.

Resolución N° 768/2025

3000-30199-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado de Familia Nro. 5 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, quien solicita la suspensión de términos procesales para el día 30 de junio del corriente año, debido a los inconvenientes que se produjeron por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo falta de energía eléctrica en el edificio sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art. 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia Nro. 5 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús por el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 10 de julio de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Avellaneda Lanús
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia Nro. 7
Resolución N° 769/2025

3000-30217-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús, quien solicita la suspensión de términos procesales para el día 30 de junio del corriente año, debido a los inconvenientes que se produjeron por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo falta de energía eléctrica en el edificio sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art. 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia Nro. 7 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús por el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 10 de julio de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez.
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías Nro. 2.
Resolución N° 770/2025

3000-31109-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado Garantías nro. 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez quien solicita la suspensión de términos procesales para el día 1 de julio del corriente año, debido a los inconvenientes que se produjeron por la falta de suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo falta de energía eléctrica en el edificio sede del citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, conforme el art. 32 inc. m Ley N° 5827 y con arreglo en lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971 y en la Resolución SC N° 849/25

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías nro. 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez por el día 1 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 10 de julio de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Departamento Judicial de Mar del Plata
Suspensión de términos procesales en las Asesorías de Menores e Incapaces
Resolución N° 771/2025

3000-31492-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Defensora General del Departamento Judicial de Mar del Plata, mediante la cual solicita se disponga la suspensión de términos judiciales en las Asesorías de Menores e Incapaces con sede en el edificio ubicado en la calle Gascón 1382 de la citada localidad los días 30 de junio y 1 y 2 de julio del corriente año, con motivo de la falta de energía eléctrica.

Que, en relación con ello, la Delegación de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General ha confirmado que durante dichas jornadas se produjo un corte del suministro eléctrico en el edificio en cuestión. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos.

POR ELLO, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m), de la Ley N° 5827, y conforme a lo previsto en la Resolución SC N° 849/25,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en las Asesorías de Menores e Incapaces del Departamento Judicial de Mar del Plata, correspondiente a los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2025, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

Firmado: 10 de julio de 2025.

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Mercedes
Resolución N° 1789/2025**

Expte. SSJ N 50/25

VISTO la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte al Dr. Eduardo José Mc. Cormack (T° III-F 155 CAM), en la vacancia correspondiente al número de orden 152 del listado del Anexo I -Ac. 3227/05, conf. Ac. 3885/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el dictado de la Ac. 3885/18 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de la listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos departamentos judiciales;

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, los profesionales propuestos acompañaron por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, oportunamente, la documentación requerida por la normativa vigente;

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos en diversos momentos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art. 177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 Ac. 3885/18), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE

Art. 1. Incorporar al Dr. Eduardo José Mc. Cormack (T° III-F 155 CAM) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I-, en la vacancia correspondiente al número de orden 152.

Art. 2. Poner en conocimiento de la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia con relación a los Organismos de la Constitución y de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3. Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes.

Regístrese, comuníquese por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes
Resolución N° 1805/2025**

Expte. N° 50/25
Régimen de Conjueces

VISTO la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte a la Dra. DI SANTI, María Margarita (T° IV-F° 3 CAM), en la vacancia correspondiente al número de orden 153 del listado del Anexo I -Ac. 3227/05, conf. Ac. 3885/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el dictado de la Ac. 3885/18 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de la listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos departamentos judiciales;

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, los profesionales propuestos acompañaron por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, oportunamente, la documentación requerida por la normativa vigente;

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos en diversos momentos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art. 177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 Ac. 3885/18), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE

Art. 1.- Incorporar a la Dra. DI SANTI, María Margarita (T° IV-F° 3 CAM) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I-, en la vacancia correspondiente al número de orden 153.

Art. 2.- Poner en conocimiento de la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia con relación a los Organismos de la Constitución y de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3.- Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes.

Regístrese, comuníquese por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

Resolución N° 1808/2025

Expte N° 50/1
Régimen de Conjueces

VISTO la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte al Dr. DINATOLO, Eduardo Fortunato (T III-F° 395 CAM), en la vacancia correspondiente al número de orden 153 del listado del Anexo I -Ac. 3227/05, conf. Ac. 3885/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el dictado de la Ac. 3885/18 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de la listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos departamentos judiciales, estableciendo que los Colegios departamentales en sus propuestas deben prever que un Conjuez de Suprema Corte no puede ser Conjuez de Cámara;

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, los profesionales propuestos acompañaron por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes, oportunamente, la documentación requerida por la normativa vigente e incluso la renuncia como Conjuez de Cámara de quienes se encontraban de dicha situación;

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos en diversos momentos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art. 177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 Ac. 3885/18), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia, por razones de economía procedimental;

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE

Art. 1.- Excluir al Dr. DINATOLO, Eduardo Fortunato (T III-F° 395 CAM) del Listado de Conjueces de Cámara (N° de orden 11 Anexo III Ac. 3227 mod. por Ac. 3885/18).

Art. 2.- Incorporar al Dr. DINATOLO, Eduardo Fortunato (T III-F° 395 CAM) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I-, en la vacancia correspondiente al número de orden 153.

Art. 3.- Poner en conocimiento de la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia con relación a los Organismos de la Constitución y de la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4.- Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mercedes.

Regístrese, comuníquese por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

Resolución N° 1790/2025

Expte. 3000 50 2025

VISTO la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia al Dr. CRISTIAN EDGARDO CALLEGARI (T° VII - F° 114 CAM), en la vacancia correspondiente al número de orden 141 del listado del Anexo I -Ac. 3227 conforme Ac. 3885-, y

CONSIDERANDO:

Que por el dictado del Acuerdo 3885 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de las listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos departamentos judiciales.

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, el profesional propuesto acompañó por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón la documentación requerida por la normativa vigente.

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art. 177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 del Ac. 3885), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Ac. 3971, modificado por Ac. 3976,

RESUELVE

Art 1°.- Incorporar al DR. CRISTIAN EDGARDO CALLEGARI (T° VII - F° 114 CAM) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte -Anexo I del Ac. 3227 conforme Ac. 3885-, en el número de orden 141.

Art 2°.- Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones del Departamento de Morón en ejercicio de la Superintendencia y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón.

Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y comuníquese por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 8 e julio de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Ante mí: Matías José Alvarez.

Resolución N° 1793/2025

Expte. 3000 50 2025

VISTO la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia al Dr. JUAN ANTONIO NAVARRO GONZALEZ T° VIII - F° 793 CAM), en la vacancia correspondiente al número de orden 142 del listado del Anexo I -Ac. 3227 conforme Ac. 3885-, y

CONSIDERANDO:

Que por el dictado del Acuerdo 3885 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de las listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia y las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos departamentos judiciales.

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, el profesional propuesto acompañó por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón la documentación requerida por la normativa vigente.

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art. 177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 del Ac. 3885), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Ac. 3971, modificado por Ac. 3976,

RESUELVE

Art 1°.- Incorporar al Dr. JUAN ANTONIO NAVARRO GONZALEZ (T° VIII - F° 793 CAM) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte -Anexo I del Ac. 3227 conforme Ac. 3885-, en el número de orden 142.

Art 2°.- Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones del Departamento de Morón en ejercicio de la Superintendencia y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón.

Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y comuníquese por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 8 de julio 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

Resolución N° 1799/2025

Expte. 3000-50-2025

VISTO la presentación del Colegio de Abogados de Morón, por medio de la cual propone como Conjuez de Suprema Corte de la Provincia (Anexo I de la Ac. 3227-conforme Ac. 3885/18-) al Dr. Jorge Omar Frega (T° VII-F 350 CAM) en número de orden 140 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el dictado de la Ac. 3885/18 se ha reglamentado el nuevo Sistema de Elaboración de las listas y designación de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia (Anexo I), así como las correspondientes a los Conjueces de las Cámaras de los diversos Departamentos Judiciales (Anexo II a XIX);

Que, en consonancia con las disposiciones de la citada norma, el profesional acompañó la documentación requerida, por intermedio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón que realizó la propuesta mencionada;

Que, previo análisis de los antecedentes remitidos oportunamente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el art.177 de la Constitución Provincial como, asimismo, los requeridos en la normativa vigente (arts. 1, 2 y 4 Ac. 3885/18), con lo cual deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc, n) de la ley 5827,

RESUELVE

Artículo 1°.-Incorporar al Dr. Jorge Omar Frega (T° VII F 350 CAM) a la Lista del Conjueces de la Suprema Corte de Justicia (Anexo I), en el número de orden 140 de las vacantes existentes.

Artículo 2°.- Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones del Departamento Morón en ejercicio de la Superintendencia y, al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Morón.

Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y comuníquese por intermedio de la Secretaria de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

Firmado: 8 de julio de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica